



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**17/07/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **17 de julio de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario General

Cristina Barrera Merino

No asiste:

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



También asiste el Concejal delegado de Patrimonio FRANCISCO JAVIER TERAN REYES.

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico Municipal del Área de Patrimonio y Montes.  
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

1.1. JGL2017/28 ORDINARIA 10/07/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minuta 2017/28. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.**

**2.1. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE DE MESAS SILLAS VELADORES. Expediente OVP 60/2017, DOÑA STEPHANIE BOULCH, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR POINT.**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Oficina de Patrimonio y Montes  
ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR POINT.  
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/60.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA STEPHANIE BOULCH, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR POINT, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/07/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 26/06/2017.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA STEPHANIE BOULCH, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR POINT, con una superficie de 3 m2, debiendo dejar un paso peatonal de 1,50 metros.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISCO			
DNI ó NIF titular				
Nombre	STEPHANIE BOULCH			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/60				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría			79,20	
Núm. metros	3			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	79,20	0	79,20
CUOTA RESULTANTE				79,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.2. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE DE MESAS SILLAS VELADORES. Expediente OVP 72/2017, MARIA JOSE RUIZ ALCALA, HEMIAR TARIFA, S.L., MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN DONATO, POSADA LA SACRISTIA.**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Oficina de Patrimonio y Montes

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN DONATO, POSADA LA SACRISTIA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/72.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA MARIA JOSE RUIZ ALCALDA, HEMIAR TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública en C/. San Donato, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado POSADA LA SACRISTIA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/07/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 05/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA MARIA JOSE RUIZ ALCALA, HEMIAR TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Donato, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado POSADA LA SACRISTIA, con una superficie de 6 m2. Como excepción en calles singulares del casco antiguo se permitirá la ocupación de vía pública durante todo el periodo de concesión de delimitadores de espacios concedidos, jardineras o maceteros de plantas naturales que embellezcan el entorno y potencien el tipismo de nuestras calles e incluso se podrá estudiar dejar en la vía algún tipo de mobiliario pesado acorde con la estética de la calle (art. 22 Ordenanza).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SAN DONATO
DNI ó NIF titular	
Nombre	HEMIAR TARIFA, S.L.
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA:	
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/72	
Ocupación mesas, veladores... 1ª categoría	158,40
Núm. metros	64

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	158,40	0	158,40
CUOTA RESULTANTE				158,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.3. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE DE MESAS SILLAS VELADORES. Expediente OVP 80/2017, DOÑA ANDREA ORTEGA LOPEZ, MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, ANDREAS BRUNCH.**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Oficina de Patrimonio y Montes

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS N CALLE SANCHO IV EL BRAVO, ANDREA'S BRUNCH.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/80.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA ANDREA ORTEGA LOPEZ, con domicilio en CALLE MANUEL REINE, 2, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado ANDREA'S BRUNCH, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/07/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA ANDREA ORTEGA LOPEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado ANDREA'S BRUNCH, con una superficie de 5 m<sup>2</sup>, DEBIENDO DEJAR UNA FRANJA MÍNIMA PARA EL PASO DE PEATONES QUE NO PODRA SER INFERIOR A 1,50 METROS QUE ES LA DISTANCIA MÍNIMA RECOGIDA EN LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (ART. 17).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO			
DNI ó NIF titular				
Nombre	ANDREA ORTEGA LOPEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/80				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		132,00		
Núm. metros	5			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	132,00	0	132,00
CUOTA RESULTANTE				132,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.4. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE DE MESAS SILLAS VELADORES. Expediente OVP 101/2017, HOTEL ARISTOY TARIFA, S.L., OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CALDERON DE LA BARCA, HOTEL ARISTOY.**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Oficina de Patrimonio y Montes  
 ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CALDERON DE LA BARCA, HOTEL ARISTOY.  
 EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/101.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de HOTEL ARISTOY TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública en C/. Calderón de la Barca, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado HOTEL ARISTOY, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 11/07/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 10/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a HOTEL ARISTOY TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en C/. Calderón de la Barca, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado HOTEL ARISTOY, con una superficie de 40 m2.

SUJETA A LA SIGUIENTE CONDICION: el autorizado en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de la autorización para mesas y sillas debe presentar en el Ayuntamiento la documentación que le ha sido requerida en la tramitación que sigue abierta a su instancia relativa a la licencia de apertura del establecimiento para el que solicita licencia de ocupación de vía pública para mesas y sillas. Pasado este plazo si no se presentara la documentación se revocará la autorización concedida sin perjuicio de la apertura de procedimiento sancionador del área de orden público

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL CALDERON DE LA BARCA			
DNI ó NIF titular				
Nombre	HOTEL ARISTOY TARIFA, S.L.			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/101				
Ocupación mesas, veladores...3ª categoría		504,00		
Núm. metros	40			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	504,00	0	504,00
CUOTA RESULTANTE				504,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.5. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE DE MESAS SILLAS VELADORES. Expediente OVP 108/2017, EVA GALLARDO ZARCOS, OVP MESAS Y SILLAS EN PLAZA OVIEDO, BAR DELICATESSEN**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Oficina de Patrimonio y Montes

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA OVIEDO, BAR DELICATESSEN.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/108.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA EVA GALLARDO ZARCOS, para la ocupación de la vía pública en Plaza de Oviedo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR DELICATESSEN, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 07/07/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 26/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA EVA GALLARDO ZARCOS, para la ocupación de la vía pública sita en Plaza de Oviedo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR DELICATESSEN, con una superficie de 52 m2.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	PZ OVIEDO
DNI ó NIF titular	
Nombre	GALLARDO ZARCOS EVA
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA:	

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/108				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		1.372,80		
Núm. metros		52		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	1.372,80	0	1.372,80
CUOTA RESULTANTE				1.372,80 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.6. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE DE MESAS SILLAS VELADORES. Expediente OVP 160/2017, DANIELLE PALMER, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SILOS, BAR BOSSA.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Oficina de Patrimonio y Montes

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SILOS, BAR BOSSA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/160.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA DANIELLE PALMER, para la ocupación de la vía pública en C/. Silos, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR BOSSA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 04/05/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 07/07/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 26/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA DANIELLE PALMER, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Silos, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR BOSSA, con una superficie de 1 m2, condicionado a que el tráfico de la calle esté cortado.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL SILOS			
DNI ó NIF titular				
Nombre	DANIELLE PALMER			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/160				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		26,40		
Núm. metros	1			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	26,40	0	26,40
CUOTA RESULTANTE				26,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el n° de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

#### 3.1. Expediente. OA-146.2016 y OA.-164.2016 LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REFORMA DE FACHADA Y REFORMA INTERIOR DEL LOCAL, SITO EN CALLE SAN FRANCISCO, NÚM. 7 DE TARIFA SOLICITADA POR D. RODRIGO SERRANO SERRANO

##### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades -2016/146 y 2016/164.

Dada cuenta de los expedientes incoados a instancia de D. RODRIGO SERRANO SERRANO relativo a licencia municipal de obras de reformas de fachada y reforma interior del establecimiento "RADIO SERRRANO" de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - REFORMA DE FACHADA Y REFORMA INTERIOR DEL LOCAL.
  - Calificación: Obra menor
  - Emplazamiento: CALLE SAN FRANCISCO, N°. 7 (según licencia de apertura el local tiene dirección en C/. San Francisco núm. 5).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Consta licencia municipal de obras para reforma de fachada con r.g.e 19.10.2016-12574 y memoria fotografías y plano de situación.

- Con registro de entrada 23.11.2016-14040 se presenta licencia de obras para reforma dentro del local.

-Consta informe de fecha 25.01.2017 de patrimonio sobre la ocupación de vía pública solicitada en expdte de reforma de la fachada OA- 146/2016.

- Con r.g.e.26.01.2017-862 se presenta escrito aportando Proyecto visado de acondicionamiento del local.

-Consta con r.g.e. 4503-24.04.2017 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D. Rodrigo Serrano Serrano, en el que se indica: “ANTECEDENTES DE HECHO (...) SEGUNDO. Con fecha 4-4-2017, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó: “La autorización que se solicita consiste en la reforma de un local de dos plantas, sin especificar su uso actual ni el que va a tener tras la reforma consistente en: - Demolición de falsos techos de escayola -Picado de revestimientos interiores -Reparación de fisuras - Saneado de vigas - Restitución de falsos techos -Aplicación de revestimientos transpirables. – Pintado general. El PEPRICH de Tarifa establece que el edificio de la calle San Francisco nº. 7 está catalogado en Protección Ambiental Grado 2, siendo la normativa urbanística de aplicación la Ordenanza 1. La parcela cuenta con grado de Protección Arqueológica Máxima por lo que una vez se autorizara la actuación deberá de presentarse, previamente al inicio de las obras para su autorización, la documentación correspondiente según lo establecido en el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Se presenta proyecto de reforma y adaptación (acondicionamiento) de local, que cuenta según planos con dos plantas, para una nueva actividad comercial. En el proyecto se incluyen planos de alzado del local, pero no los correspondientes al local en relación con el edificio. Tampoco se incluyen los planos solicitados en los que se especifiquen las características de las instalaciones enterradas a renovar, u otras actuaciones a realizar en el subsuelo que impliquen remoción de tierras. Contempla este proyecto, además de las actuaciones inicialmente solicitadas ya mencionadas: Eliminación de las carpinterías de la fachada de planta baja colocando cierre metálico no especificado y modificación de las carpinterías de planta alta. - Demolición de antepechos de huecos existentes para ampliación de huecos en sentido vertical y cambio de la ubicación de la puerta de acceso al local y construcción de rampa. – Demolición de marquesina y aplacado de fachadas. –Vaciado de muro interior de la primera crujía. – Construcción de nuevo de aseo con vestíbulo de independencia y remodelación del aseo existente. La actuación que se refleja en la documentación presentada es contradictoria con el cumplimiento de la normativa urbanística vigente que en su artículo 76.2 establece: “ Las obras de ..... acondicionamiento de locales comerciales tenderán a la recuperación de carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación”. La actuación de acondicionamiento solicitada, debe por tanto contemplar la recuperación de la ordenación de la fachada como elemento integrante de la morfología generadora de la trama urbana existente (art. 74.3), según las prescripciones establecidas en los artículos 48 a 63 del PEPRICH y lo dispuesto para las dimensiones de los huecos de los edificios con Protección Ambiental Grado 2. Se presenta planos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



modificados de alzado y sección por fachada en el que los huecos son de proporción vertical según lo establecido en el art. 51 del PEPRICH, y con predominio del macizo sobre el hueco (2/3 de la longitud total de fachada según Ordenanza 1). También se procede a la eliminación de las persianas enrollables que se contemplan en el proyecto para los huecos de fachada, sustituyéndose por carpintería de aluminio lacado en blanco de dos hojas. Se informa favorablemente el proyecto presentado con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, condicionado a que los huecos proyectados en planta alta se dividan en dos por el centro con fábrica de al menos un pie de anchura con objeto de asimilarse a las proporciones tradicionales de las plantas de piso en Casco Histórico.” (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Rodrigo Serrano Serrano, sobre el inmueble sito en c/ San Francisco, 7 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito.

*CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

- Con fecha 08.06.2017 se emite informe de inspección de la Sra. Historiadora del Arte en el que concluye: “ Se dictamina que las obras ejecutadas NO se corresponden con la Normativa Vigente, ES NECESARIO LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS MISMAS a lo establecido”.

- En fecha 13.06.2017 consta informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Con fecha 29.05.2017 se emitió informe técnico favorable, en relación a la documentación aportada por el técnico proyectista ante la Consejería de Cultura, relacionada con la modificación de huecos en fachada, para la emisión de informe sectorial favorable. 2º) Con fecha 8.07.2017 se ha emitido informe por la Historiadora del Arte, donde se observa, que las obras han dado comienzo sin licencia y no se corresponden con las obras informadas. 3º) Que las obras que se están ejecutando no son autorizables ni legalizables, al no estar la fachada conforme al informe sectorial y documentación técnica que se ha aportado para la emisión de informes técnicos. Los huecos incumplen lo establecido por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa, condiciones estéticas en Ordenanza 1. 4º) Se de traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.”

- Con fecha 14.06.2017 consta oficio dirigido al área de Sanciones y Disciplina Urbanística dando cumplimiento de lo indicado por el Sr. Arquitecto Técnico en su informe de fecha 13.06.2017.

-Informe desfavorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico , de fecha 03.07.2017, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable, pues no se corresponden con el proyecto presentado y autorizado por Cultura y los huecos incumplen lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa (PEPRICH). Consta informe de la Técnico de Historia del Arte, en el que se indica que la vivienda no está catalogada, los trabajos de fachada no se corresponden con los solicitados, incumpliendo el PEPRICH, se ha desvirtuado la composición tradicional de la fachada, dando lugar a un escaparate con dimensiones a lo establecido en el planeamiento ha usado una cerrajería de escaparate realizado en material de cristal, cuando lo autorizado es la forja o fundición en color negro. Consta resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Cádiz, con condicionantes de 12 de Abril de 2017. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que SI existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, por lo indicado en los informes de los Técnicos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. RODRIGO SERRANO SERRANO la licencia de las obras solicitadas de reforma de fachada y reforma interior en local de la C/. San Francisco, 7 (según la licencia de apertura el local tiene dirección en C/. San Francisco, núm.5), según lo indicado en los informes técnicos emitidos en fecha 08.06.2017 y 13.06.2017 y por el Sr. Jurídico (No se corresponden con el proyecto presentado y autorizado por Cultura en fecha 12.04.2017 y los huecos incumplen lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa – PEPRICH-, se ha desvirtuado la composición tradicional de la fachada dando lugar a un escaparate con dimensiones no recogido en el planeamiento y se ha usado cerrajería de escaparate en material de cristal cuando lo autorizado es la forja o fundición en color negro)

2º.- NOTIFICAR: Una vez aprobado el presente Acuerdo se notificará el mismo al interesado, informándole de los recursos que puede interponer contra el mismo, así como de las advertencias legales que resulten procedentes.

3º.- Se da traslado del expediente al área de Disciplina Urbanística a los efectos de que se incoe el expediente de restauración de la legalidad.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**3.2. EXPEDIENTE. OA-153.2016 LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN PEDRO GIL GONZÁLEZ Y D. SIMÓN ROBERT ABBAS EN REPRESENTACIÓN DE CARLITO'S WAY, S.L CONSISTENTE EN REFORMA DE BAÑOS Y AISLAMIENTO ACÚSTICO EN TECHO DEL ESTABLECIMIENTO DE HOTEL-RESTAURANTE - MISIANA.-, SITO EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, 2 Y NÚM.16**

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/153

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN PEDRO GIL GONZÁLEZ Y D. SIMON ROBERT ABBAS en representación de CARLITO'S WAY S.L. relativo a licencia municipal de obras de adaptación en establecimiento HOTEL-RESTAURANTE MISIANA, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REFORMA DE BAÑOS Y AISLAMIENTO ACÚSTICO EN TECHO DEL ESTABLECIMIENTO DE HOTEL-RESTAURANTE "MISIANA", según memoria técnica presentada con r.g.e. 211 -11.01.2017.

-Calificación: Obra menor

-Emplazamiento: CALLE SANCHO IV EL BRAVO, N°. 2 (según licencia de apertura), y número 16 de esta Ciudad, según documento técnico.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe de la Policía Local de fecha 29.11.2016 emitido por el Policía con acreditación personal 6023 en el que se indica: "(...) Que girada visita de inspección, se comprueba que dicho establecimiento tiene licencia de apertura a nombre "CARLITOS WAY, S.L". Adjuntamos documento donde D. JUAN PEDRO GIL GONZÁLEZ DE CALDAS (...), es el responsable en la actualidad de la gestión del hotel y restaurante, siendo la persona que está realizando la actividad. Se adjunta documento. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su superior conocimiento a los efectos que procedan."

-Consta escrito con r.g.e. 2090-23.02.2017 aportándose Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D. José Alberto Bernal Silva, en el que se indica: "(...) ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO. Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solicitud autorización para llegar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en Proyecto de modificación de planta baja Hotel Misiana en c/ Sancho IV El Bravo, 16 de TARIFA por D. José Alberto Bernal Silva, , SEGUNDO. Con fecha 08.02.2017, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó: "El edificio sobre el que se solicita la actuación está es un edificio de construcción contemporánea catalogado en Protección Ambiental Grado 2 en el PEPRICH de Tarifa (plano 8.1 Catálogo de elementos protegidos), siendo la normativa de aplicación al edificio la recogida en la Ordenanza 1 del PEPRICH. Las intervenciones proyectadas sobre el edificio consisten en la remodelación de los aseos existentes en la planta baja, así como la insonorización de la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





*Se informa favorablemente la propuesta presentada.” (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. José Alberto Bernal Silva, sobre el inmueble sito en C/.Sancho IV El bravo, 16 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. **CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”***

- Consta informe de fecha 08.03.2017 del Sr. Arquitecto Técnico en el que concluye: “ (...)3.- **CONCLUSIONES:** 1.- Dar traslado a la Consejería de Turismo, de la Declaración Responsable presentada en fecha 23.02.2017. 2.- Que las obras solicitadas se consideran viables urbanísticamente, modifican parcialmente las características iniciales establecidas en la licencia original del estableciendo y actividad de referencia, modificando la ubicación de los aseos y compartiendo el uso de estos por las dos actividades, hotel y restaurante. 3.- Deberá de solicitar el cambio de titularidad, donde la persona que ejerce la actividad realmente, según el informe de la Policía, sea al titular de la misma. 4.- Una vez ejecutadas las obras deberá de aportar: - *Justificación del cumplimiento del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Disposición Transitoria Primera). Deberá de presentar certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, habitaciones, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad e instalaciones, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.* A TITULO INFORMATIVO: **DEBERÁN DE ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO.** DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposición adicional tercera. Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. 1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes: Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013. b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010. Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.  
VALORACION: 8.056,02€. FIANZA RESIDUOS: 250,00€. FIANZA: 0,00€.”

- Consta escritos con r.g.e. 20.04.2017-4408 y 25.04.2017-4566 de notificación de Informe FAVORABLE de fecha 11.04.2017 de clasificación administrativa de proyecto de reforma de establecimiento de alojamiento turístico en el que se indica: “ ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO HOTEL MODALIDAD PLAYA CATERGORÍA 1 ESTRELLA DENOMINACION MISIANA SIGNATURA H/CA/01086 DIRECCIÓN C/ SANCHO IV EL BRAVO 16 LOCALIDAD TARIFA-C.P.: 11380 TITULAR CARLITOS WAY, SL. EXPEDIENTE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA FECHA INFORME 04/04/2017 (...) Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Tarifa, (declaración y memoria firmada por técnico competente) y visto el informe técnico del Departamento de Instalaciones y Obras de fecha 04 de abril de 2017, esta Delegación Territorial emite: INFORME DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE REFORMA DE PLANTA BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO denominado MISIANA, con el contenido del encabezado y siguiente: *La reforma de la planta baja no afecta al Grupo, y Categoría del establecimiento. No obstante en Declaración de Proyecto adjunta se declaran 13 habitaciones, doce dobles y una suite junior, lo que supone un cambio de capacidad con respecto a los datos de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (5 individuales, 4 dobles y 3 habitaciones con salón), por lo que, si se han realizado modificaciones estructurales de distribución de capacidad del establecimiento deberán de seguir el procedimiento establecido en el art. 34 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y 16 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre. Si el cambio de capacidad no implica reforma estructural del establecimiento deberán presentar Declaración Responsable de Inicio de Actividad en la que se declare la modificación efectuada en cuanto a la capacidad del establecimiento acompañada de planos a escala con distribución del mobiliario y justificación del cumplimiento del Anexo I del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. No obstante el Departamento de Instalaciones y Obras hace las siguientes observación: de uso público, como el que se pretende colocar en la planta “Al modificar los aseos y colocar uno adaptado a discapacitados, se recuerda la obligatoriedad de cumplir el CTE DB SUA-9, en cuanto a los aseos de uso público, como el que se pretende colocar en la planta baja, el cual debe tener un espacio de transferencia de 0.80 m.”*

- Informe favorable del Asesor Jurídico , de fecha 30.06.2017, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable con condicionantes. Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes en Cádiz de 16 de Febrero de 2017. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 07.07.2017

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. Juan Pedro Gil González de Caldas y a D. Simón Robert Abbas en representación de CARLITO'S WAY, S.L., la licencia de obras solicitada, consistentes REFORMA DE BAÑOS Y AISLAMIENTO ACÚSTICO EN TECHO DEL ESTABLECIMIENTO DE HOTEL-RESTAURANTE "MISIANA", según memoria técnica presentada con r.g.e. 211-11.01.2017 con emplazamiento en C/. SANCHO IV EL BRAVO LUZ, 2 y 16 (según documentación técnica), de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal ( desde el apartado 3 del punto 3.- de CONCLUSIONES hasta el final del referido informe), por el Sr. Asesor Jurídico y la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, indicados anteriormente en el punto "2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente. Debiéndose tener en cuenta y cumplimentar lo indicado en el informe de TURISMO de fecha 11.04.2017 (La reforma de la planta baja no afecta al Grupo, y Categoría del establecimiento. No obstante en Declaración de Proyecto adjunta se declaran 13 habitaciones, doce dobles y una suite junior, lo que supone un cambio de capacidad con respecto a los datos de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (5 individuales, 4 dobles y 3 habitaciones con salón), por lo que, si se han realizado modificaciones estructurales de distribución de capacidad del establecimiento deberán de seguir el procedimiento establecido en el art. 34 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y 16 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre. Si el cambio de capacidad no implica reforma estructural del establecimiento deberán presentar Declaración Responsable de Inicio de Actividad en la que se declare la modificación efectuada en cuanto a la capacidad del establecimiento acompañada de planos a escala con distribución del mobiliario y justificación del cumplimiento del Anexo I del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. No obstante el Departamento de Instalaciones y Obras hace las siguientes observación: de uso público, como el que se pretende colocar en la planta "Al modificar los aseos y colocar uno adaptado a discapacitados, se recuerda la obligatoriedad de cumplir el CTE DB SUA-9, en cuanto a los aseos de uso público, como el que se pretende colocar en la planta baja, el cual debe tener un espacio de transferencia de 0.80 m.". ASÍMISMO SE LE INFORMA QUE SE PROCEDERÁ PRÓXIMAMENTE POR PARTE DE LOS SRES. TÉCNICOS DEL AREA DE OFICINA TÉCNICA A REALIZAR INSPECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO.

3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	287,60
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	322,24

AUTOLIQUIDACIÓN: 25,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 8.056,0200 €

EXPEDIENTE: OA-153/2016

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	584,84	0	584,84

584,84€ CUOTA RESULTANTE:

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 250,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 834,84 € (584,84+250,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.3. EXPEDIENTE. OA.2017-28. LICENCIA DE OBRAS PARA MEJORAS EN SUELO DE COCINA Y EN CUARTO DE BAÑO EN EL BAR -EL OMBLIGO-, SITO EN C/. SAN FRANCISCO, 16 DE TARIFA SOLICITADA POR DÑA. ELENA MÚÑOZ MANELLA**

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/28

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup>. ELENA MÚÑOZ MANELLA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- MEJORAS DE SUELO DE LA COCINA Y MEJORAS EN CUARTO DE BAÑO EN EL BAR “EL OMBLIGO”

- Calificación: Obra Menor.

- Emplazamiento: C/. SAN FRANCISCO, NÚM. 16 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta escrito presentado por la interesada en fecha 3926-06.04.2017 donde se aporta dos propuestas aclaratorias sobre el contenido de las obras.

- Consta informe de fecha 09.05.2017 del Sr. Arquitecto Técnico municipal en el que concluye: “(...) 3.- **CONCLUSIONES:** 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas (propuesta 2), debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico **CONDICIONANTES:** -*Se admite como válida la propuesta 2, con los siguientes condicionantes: Deberá constar una zona de transferencia al lado del inodoro, con un espacio libre mínimo mayor o igual a 0.80m, por lo que debería de cambiar la ubicación de lavabo por el inodoro y viceversa. -En ningún caso se autorizan obras de reforma integral del establecimiento. -Los que determine la Consejería de Cultura. -La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior* 2º) Que se tendrá que solicitar informe a la Historiadora del Arte. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 2000,00€. FIANZA RESIDUOS: 90,00€.”

- En fecha 05.06.2017 se emite informe FAVORABLE por la Sra. Historiadora del Arte y Técnico en Urbanismo y Patrimonio Histórico.

- En fecha 13 .06.2017-6731 y 21.06.2017-7094 tiene entrada Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D<sup>a</sup>. ELENA MÚÑOZ MANELLA, en el que se indica: “(...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por Elena Muñoz Manella, sobre el inmueble sito en C/. San Francisco, 16 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.”

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 30.06.2017, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. Consta informe favorable de la Historiadora del arte de 05.06. 2017 y resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes en Cádiz a 20 de Junio de 2016. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 07.07.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D<sup>a</sup> ELENA MÚÑOZ MANELLA, la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en MEJORAS DE SUELO DE LA COCINA Y MEJORAS EN CUARTO DE BAÑO EN EL BAR "EL OMBLIGO" con emplazamiento en C/. San Francisco num. 16 de TARIFA, con los condicionantes del Arquitecto Técnico (CONDICIONANTES: *-Se admite como válida la propuesta 2, con los siguientes condicionantes: Deberá constar una zona de trasferencia al lado del inodoro, con un espacio libre mínimo mayor o igual a 0.80m, por lo que debería de cambiar la ubicación de lavabo por el inodoro y viceversa. -En ningún caso se autorizan obras de reforma integral del establecimiento. -Los que determine la Consejería de Cultura. -La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior) y los que consta en resolución de cultura presentada por el interesado en fecha 21.06.2017-7094.*

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. de 12.020 €	71,40
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	80,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 20,00 €

VALORACIÓN: 2000,00 €

EXPEDIENTE: OA-28/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	131,4	0	
131,40				

CUOTA RESULTANTE: 131,40 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



FIANZA RESIDUOS: 90,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 221,40 € (131,40 +90 )

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.4. EXPEDIENTE. AM-OA-2017.81 LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRAS PARA REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO EL CABRITO

#### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica

Expediente: AM-OA-Licencias de Actividades 2017/81

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Francisco Javier Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en representación de KW TARIFA, S.A., en el que se observa:

1) Actividad: REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO “EL CABRITO” (Fase I-30MW)

Ubicación: Loma de la Ahumada y la Sierra del Cabrito, término municipal TARIFA.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- MODIFICACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO EXISTENTE (EL CABRITO), QUE CONSISTIRÁN EN LA SUSTITUCIÓN DE 90 AEROGENERADORES DE 300 kW DE

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



POTENCIA UNITARIA (30MW POTENCIA AUTORIZADA) POR 8 NUEVOS AEROGENRADORES DE 3MW DE POTENCIA UNITARIA Y 4 AEROGENERADORES DE 1,5 MW (POTENICA TOTAL 30MW).

- Emplazamiento: Loma de la Ahumada y la Sierra del Cabrito, término municipal de TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Pública, con fecha 10.07.2017.
- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 11.07.2017
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 22.06.2017
- Informe emitido por el Sr Jefe del Área de Montes y Medio Ambiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la implantación de la actividad de REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO “EL CABRITO”, con arreglo a los condicionados recogidos en el informe técnico de fecha 10.07.2017 en el que se indica: “(...) Las obras para las cuáles se solicita licencia consisten en la modificación de un parque eólico existente (El Cabrito), que consistirán en la sustitución de 90 aerogeneradores de 300 kW de potencia unitaria (30 MW potencia autorizada) por 8 nuevos aerogeneradores de 3 MW de potencia unitaria y 4 aerogeneradores de 1,5 MW (potencia total 30 MW). a. La potencia total instalada del parque en esta fase se mantiene en 30 MW b. Se solicita por parte de ACCIONA ENERGÍA licencia municipal para llevar a cabo las siguientes obras: \*Desmantelamiento y restitución del Parque Eólico El Cabrito. \*Ejecución de infraestructura de media tensión. \*Obra civil de viales, plataformas, zona de giro y cimentaciones de aerogeneradores. \*Actuaciones en subestación eléctrica 66/12 kV El Cabrito \*Remodelación Edificio Control. \*Construcción de acceso al P.E. El Cabrito desde CN-340 p.k. 89+300 \*Instalación de los 12 aerogeneradores nuevos (8 aerogeneradores de 3 MW de potencia unitaria y 4 aerogeneradores de 1,5 MW de potencia unitaria). c. En el Expediente consta la siguiente documentación: \*Autorización Administrativa Previa por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 6 de febrero de 2017. \*Informe Favorable de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas según lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de fecha 29 de marzo de 2017. \*Declaración de Impacto ambiental favorable (BOP 12/11/2010) devenida en Autorización Ambiental Unificada con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2017 (debiendo darse cumplimiento al condicionado establecido en la misma) \*Autorización para la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Algeciras- Tarifa-Medina Sidonia de fecha 26 de octubre de 2016. \*Autorización para la recuperación voluntaria de suelos de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de enero de 2017. \*Autorización del Ministerio de Defensa de fecha 28 de octubre de 2016. \*Informe sobre la innecesariedad de autorización del Ministerio de Fomento de fecha 31 de marzo de 2017. \*Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente Dominio Público Hidráulico de fecha 2 de marzo de 2016. d. Se ha presentado Proyecto adecuado y firmado por técnico competente donde se describen de forma pormenorizada las obras a ejecutar. e. Se debe completar el presente

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



informe técnico con el correspondiente jurídico, así como con el correspondiente del Área de Patrimonio por la posible afección a bienes de titularidad municipal. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista técnico no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado. Debiendo darse cumplimiento a los condicionados impuestos en cada una de las Autorizaciones Sectoriales indicadas anteriormente y en concreto: a. Obtención de la Autorización Administrativa de Construcción b. Autorización independiente del acceso a la CN-340. Debe solicitarse al promotor de la actuación la constitución de la garantía exigida para la restitución de los terrenos, así como el pago de la prestación compensatoria indicada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. VALORACIÓN DE LAS OBRAS: Desmantelamiento y restitución PE El Cabrito:829.030,74€ Infraestructura Media Tensión:793.914,41€ Obra Civil:1.907.935,26€ Subestación 66/12 kV:734.787,82 € Edificio Control:99.063,96 € Acceso al PE desde CN-340:325.507,97€ Aerogeneradores:17.300.000,00€ Torres meteorológicas:58.422,35€” , informe jurídico de fecha 11.07.2017, en el que se indica: “(...) Consta en el expediente: - Autorización Administrativa Previa por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 6 de Febrero de 2017, con condicionantes. - Informe favorable de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas según lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 29 de Marzo de 2017. - Declaración de Impacto ambiental favorable (BOP 12/11/2010) devenida en Autorización Ambiental Unificada con vigencia hasta el 12 de Noviembre de 2017, con condicionantes. - Autorización para la vía pecuaria Cañada Real Algeciras-Tarifa-Medina Sidonia de 26 de Octubre de 2016. -Autorización para la recuperación voluntaria de suelos de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de Enero de 2017, con condicionantes. - Autorización del Ministerio de Defensa de 28 de Octubre de 2016, con condicionantes. - Informe sobre innecesaridad de autorización del Ministerio de Fomento de 31 de marzo de 2017. - Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente Dominio Público Hidráulico, con condicionantes. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. No consta en el expediente la concesión administrativa de los terrenos del Monte Público, aunque en conversaciones mantenidas con el Ingeniero Técnico Forestal, los pliegos ya han sido autorizados y firmados. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes de las distintas administraciones sectoriales, no pudiendo comenzar las obras hasta tanto no se obtenga la Autorización Administrativa de construcción. Se deberá emitir informe del Técnico forestal que asevere lo indicado en este informe.” E informe emitido por el Sr. Jefe del Área de Montes y Medio Ambiente, con fecha 11.07.2017, en el que se indica: “(...) En relación con la solicitud de Licencia de Obras de D. Francisco Javier Sanchis Cienfuegos en representación de KW Tarifa S.A., licencia con destino a las obras de Repotenciación del Parque Eólico “El Cabrito” sito en el Monte Ahumada.

La planta Eólica tenía un expediente de ocupación temporal en el Monte Publico Ahumada y con motivo del Proyecto de Repotenciación de la planta se ha tramitado un nuevo expediente de ocupación temporal de terrenos. Con fecha 26 de Abril de 2017 se recibió en esta Área del Ayuntamiento el nuevo Pliego de Condiciones que rige dicha ocupación. Con fecha 26 de Mayo de 2017, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba dicho Pliego de Condiciones y faculta al Sr. Alcalde para su firma. Con fecha 12 de Junio de 2017 se remitió a la Delegación Territorial

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de Medio Ambiente en Cádiz, el Pliego de Condiciones por triplicado ejemplar debidamente firmado de conformidad por este Ayuntamiento y el interesado. Encontrándose pendiente de la Resolución definitiva de la ocupación temporal de terrenos en Monte Público. Por lo tanto considero que en lo que respecta a la afección al Monte Publico se informa favorable la concesión de licencias de obras.”, y los condicionantes generales que a continuación se relacionan:

1º.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

1º.2.- D. FRANCISCO JAVIER SANCHÍS en representación de KW TARIFA, S.A., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2º.- Conceder licencia municipal de obras a D. FRANCISCO JAVIER SANCHÍS en representación de KW TARIFA, S.A., para ejecutar las obras de Desmantelamiento y restitución del Parque Eólico El Cabrito, Ejecución de infraestructura de media tensión, Obra civil de viales, plataformas, zonas de giro y cimentaciones de aerogeneradores, Actuaciones en subestación eléctrica 66/12 kV El Cabrito, Remodelación Edificio Control, Construcción de acceso al P.E. El Cabrito desde CN-340 p.k. 89+300, Instalación de los 12 aerogeneradores nuevos (8 aerogeneradores de 3MW de potencia unitaria y 4 aerogeneradores de 1,5 MW de potencia unitaria), con emplazamiento en La Loma de La Ahumada y la Sierra del Cabrito, término municipal de TARIFA (CÁDIZ) con los condicionantes que se indican a continuación:

- Condicionados impuestos en cada una de las Autorizaciones Sectoriales, indicadas anteriormente y en concreto a. Obtención de la Autorización Administrativa de Construcción b. Autorización independiente del acceso a la CN-340. Se deberá constituir por parte del promotor de la actuación la garantía exigida para la restitución de los terrenos, así como de la prestación compensatoria indicada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Conforme a lo indicado en el informe técnico de fecha 10.07.2017
- No pudiendo comenzar las obras hasta tanto no se obtenga la Autorización Administrativa de construcción, conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico, en informe emitido con fecha 11.07.2017

- Condicionantes Generales, que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, D. Francisco Javier Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en representación de KW TARIFA, S.A., una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.

- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- La documentación indicada en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos

4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 120.002€	305.562,70
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	848.785,27
Prestación de garantías	829.030,74
PRESTACIÓN COMPENSATORIA	391.963,18

EXPEDIENTE:OA-81/2.017

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:21.2019.631€

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	375341,89	0	2375341,89

CUOTA RESULTANTE: 2.375.341,89 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ..	ES29 2103-0613-11-0231635914	Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: .....	ES58 0182-3225-97-0208626121	Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ..	ES23 0030-4090-13-0870000271	Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:..	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.5. EXPEDIENTE. OA-2017.92 LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR FEGARALZA, S.L.U. PARA ADECUACIÓN DE GRIFO EXTERIOR para ducha MONTAJE DE UNA BARRA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN LOCAL DESTINADO A PENSIÓN-BAR-RESTAURANTE-TARIFA KITE HOSTEL-, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE CORONEL FRANCISCO VALDÉS, 9 DE TARIFA .**

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/92

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Fernando García Alcobilla Zapatero, en representación de FEGARALZA, S.L. relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- ADECUACIÓN DE GRIFO EXTERIOR PARA DUCHA, MONTAJE DE UNA BARRA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN LOCAL DESTINADADO A PENSIÓN-BAR-RESTAURANTE “ TARIFA KITE HOSTEL”
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: C/ CORONEL FRANCISCO VALDÉS, NÚM. 9 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13.06.2017, en el que concluye “(...)3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -La barra que se solicita es de apoyo al restaurante existente (acopio de utensilios, etc), no se autoriza su uso como barra de bar. -La pérgola, se trata de un elemento decorativo, no tendrá función estructural, salvo de aguantar su propio peso y esfuerzos de la climatología (viento, etc). -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACION: 800,00€. FIANZA RESIDUOS: 20,00€. FIANZA: 0,00€.

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 30.06.2017, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 07.07.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. Fernando García Alcobilla Zapatero, en representación de FEGARALZA, S.L la licencia de obras solicitada ADECUACIÓN DE GRIFO EXTERIOR PARA DUCHA, MONTAJE DE UNA BARRA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN LOCAL DESTINADADO A PENSIÓN-BAR-RESTAURANTE " TARIFA KITE HOSTEL", salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, conforme a los *CONDICIONANTES*: *-La barra que se solicita es de apoyo al restaurante existente (acopio de utensilios, etc), no se autoriza su uso como barra de bar. -La pérgola, se trata de un elemento decorativo, no tendrá función estructural, salvo de aguantar su propio peso y esfuerzos de la climatología (viento, etc). -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.)*

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	28,56
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	32 ,00

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



AUTOLIQUIDACIÓN: 8,00€  
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 800 ,000€  
EXPEDIENTE:OA-92/2017

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	52,56	0	52,56

	CUOTA	RESULTANTE:
52,56€		

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 20,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 72,56€ (52,56+20,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.6. Licencia de Primera Ocupación 2017/13. 87 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITA EN PARCELA URE 5.7 CABO DE PLATA, DE LA URBANIZACION ATLANTERRA SOLICITADA POR RHYTA S.L.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

OFICINA TÉCNICA

EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2017/13.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO EN REPRESENTACION DE RHYTA S.L. relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de 87 viviendas unifamiliares adosadas (incluye piscina).

Referencia catastral: 6407107TF4060N0001AP

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 13/06/2017 y 12/07/2017, éste último en sentido favorable.

- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 07/07/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/07/2017.

- Informes de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 13/07/2017 y 14/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA 87 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (INCLUYE PISCINA), CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA URE 5.7 DEL SECTOR SA-1 “CABO DE PLATA”, solicitado por D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO EN REPRESENTACION DE RHYTA S.L.

Para el funcionamiento de la piscina deberá de aportar previamente, Declaración Responsable al Ayuntamiento de Tarifa para su remisión al Distrito Sanitario Campo de Gibraltar.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDAS: 8.700,00€

LIQUIDACION COMPLEMENTARIA A LA LICENCIA DE OBRAS 217/2015:

VALORACION: 272.995,13€ (3.517.760,13€ (COSTE REAL Y EFECTIVO) – 3.244.765,00€ (VALORACION LICENCIA).

TASAS: 8.517,45€

I.C.I.O.: 10.919,81€

TOTAL LIQUIDACION: 19.437,26€

TOTAL A INGRESAR: 28.137,26€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: .....ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.7. RECURSO LICENCIA OBRAS 374/2014. OBRAS EN PARCELA G101, ATLANTERRA, PRESENTADO POR D. CARLOS GOMEZ RUIZ**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica

Expediente: Licencias de Obra 2014/374

Se da cuenta del recurso presentado por D. CARLOS JOSE GOMEZ RUIZ, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016 que resuelve la concesión de licencia de obras para legalización de formación de terrazas, jardineras mediante banales con una superficie de 100m2, sito en la Parcela G101, Urb. Atlanterra, solicitada por DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, en el que se observa:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes que se han incorporado al expediente señalan:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/05/2017 que concluye lo siguiente

Son obras autorizables:

1.- Legalización de plataforma de terraza en nivel inferior en lindero Noroeste, con acabado en suelo de madera, con los siguientes condicionantes:

*-La terraza con tarima de madera, deberá de estar retranqueada y adaptarse a la topografía original del terreno en todo el perímetro que linda en su totalidad con el muro medianero, manteniendo una distancia igual o superior a 3m respecto a los linderos existentes.*

Son obras no autorizables:

1.- Superficie de terraza con tarima de madera o plataforma dentro del espacio comprendido entre los linderos existentes y 3m medidos hacia el interior de la finca.

2.- Recrecido de muro existente, con altura superior a 1.30m desde la rasante natural del terreno.

3.- Construcción de porche cubierto.

- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 29/06/2017 que concluye que debe modificarse la licencia concedida con el condicionante del técnico

A la vista del recurso presentado y de los informes evacuados

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Estimar el recurso presentado por D. CARLOS JOSE GOMEZ RUIZ, contra la concesión de la licencia de obras para legalización de formación de terrazas, jardineras mediante banales con una superficie de 100m<sup>2</sup>, sito en la Parcela G101, Urb. Atlanterra, y tramitado por DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ.

2º.- Revocar la licencia concedida a DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19/09/2016 que se concede según se expresa a continuación

CONCEDER a DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, la licencia de obras solicitada, para LEGALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE TERRAZA EN NIVEL INFERIOR EN LINDERO NOROESTE, CON ACABADO EN SUELO DE MADERA, SITO EN PARCELA G-101 URB. ATLANTERRA.

Que deberá ejecutar con arreglo a estos condicionantes

-LA TERRAZA CON TARIMA DE MADERA, DEBERÁ DE ESTAR RETRANQUEADA Y ADAPTARSE A LA TOPOGRAFÍA ORIGINAL DEL TERRENO EN TODO EL PERÍMETRO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



QUE LINDA EN SU TOTALIDAD CON EL MURO MEDIANERO, MANTENIENDO UNA DISTANCIA IGUAL O SUPERIOR A 3M RESPECTO A LOS LINDEROS EXISTENTES.

Se mantiene la denegación parcial de la licencia solicitada por DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, EN PARCELA G-101 URB. ATLANTERRA para:

- 1.- SUPERFICIE DE TERRAZA CON TARIMA DE MADERA O PLATAFORMA DENTRO DEL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE LOS LINDEROS EXISTENTES Y 3M MEDIDOS HACIA EL INTERIOR DE LA FINCA.
- 2.- RECRECIDO DE MURO EXISTENTE, CON ALTURA SUPERIOR A 1.30M DESDE LA RASANTE NATURAL DEL TERRENO.
- 3.- CONSTRUCCIÓN DE PORCHE CUBIERTO.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al recurrente Carlos José Gómez Ruiz y a la interesada solicitante de la licencia de obra Dña. Margarita Patricia Peñalver Sánchez y se da traslado a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.8. LICENCIA DE OBRAS Expediente 110/2017. CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO LINDE OESTE DE VIVIENDA SITA EN URB. ATLANTERRA H24E, SOLICITADA POR BRUNO HONER**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica

Expediente: Licencias de Obra 2017/110

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO LUIS SILVA ACOSTA EN REPRESENTACION DE D. BRUNO HONER, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO LINDE OESTE.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: URB. ATLANTERRA H24E.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 3/03/2017.
- Autorización de la entidad Urbanizadora Atlanterra AG, de fecha 13/06/2017, en relación al art.5 de las ordenanzas reguladoras del plan de ordenación Cabo de P lata.
- Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13/06/2016, referente uso zona de servidumbre dominio público marítimo-terrestre.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/07/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. IGNACIO LUIS SILVA ACOSTA EN REPRESENTACION DE D. BRUNO HONER, la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO LINDE OESTE, con emplazamiento en URB. ATLANTERRA H24E.

CONDICIONANTES:

-Solo se solicita la construcción de cerramiento en el lindero Oeste de la parcela de referencia.  
-La altura del cerramiento no podrá sobrepasar si es de muro de piedra 1.30m de altura total. Debiendo de respetar las condiciones establecidas en el art 46: *“Todas las parcelas deberán estar cercadas en sus lindes, no pudiendo estas cercas Sobrepasar un metro treinta centímetros de altura si son de piedra, y de unos dos metros si son de vegetación. Se prohíbe la colocación en dichas cercas de trozos de cristales y alambres de espino o similares. Las cercas deberán realizarse con piedra natural, muros encalados o vegetación.*

*En las entradas de garajes o para traspasar las cercas, se permiten pórticos que no rebasen los tres metros de altura, las puertas de acceso a las parcelas deberán ser de madera o hierro forjado, y abriendo hacia el interior de la parcela. En las lindes con la red viaria la cercano podrá realizarse con vegetación.*

*En la linde de las parcelas con la zona marítimo terrestre la cerca, si es de fábrica, no Deberá sobrepasar los 50 cm. de altura. Podrá aumentarse dicha altura a base de setos verdes.”*

-En la linde de las parcelas con la zona marítimo terrestre la cerca, si es de fábrica, no deberá sobrepasar los 50 cm. de altura. Podrá aumentarse dicha altura a base de setos verdes.

- Deberá cumplir con los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente (se adjunta dicha autorización).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.525,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 504,83€.

AUTOLIQUIDACION: 95,25 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 409,58€

ICIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



TIPO IMPOSITIVO: 4%  
CUOTA ICIO: 381,00€

TOTAL LIQUIDACION: 790,58€

En concepto de fianzas deberá abonar:  
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 910,58€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:  
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.9. Licencia de obras interior de vivienda, Expediente 233/2017. RENOVACION DE CUARTO DE BAÑO Y OVP, SITO EN CALLE SAN SEBASTIAN, 36, 3º, SOLICITADA POR D. MARIO ALMARAZ VAN DEN BRULL**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica  
Expediente: Licencias de Obra 2017/233

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MARIO BENJAMIN ALMARAZ VAN DEN BRULL, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-RENOVACION CUARTO DE BAÑO: LEVANTADO DE LOSETAS EN PARED, SUELO, RETIRADA SANITARIOS, ALICATADO PAREDES CON LOSETA CERAMICA, SOLADO CON BALDOSA PORCELANICA E INSTALACION PLATO DUCHA, MAMPARA, INODORO, LAVABO Y PINTADO DE TECHO; Y SUSTITUCION DE PUERTA ENTRADA PRINCIPAL.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE SAN SEBASTIAN 36, 3º.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/06/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/07/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MARIO BENJAMIN ALMARAZ VAN DEN BRUL, la licencia de obras solicitada, consistente en RENOVACION CUARTO DE BAÑO: LEVANTADO DE LOSETAS EN PARED, SUELO, RETIRADA SANITARIOS, ALICATADO PAREDES CON LOSETA CERAMICA, SOLADO CON BALDOSA PORCELANICA E INSTALACION PLATO DUCHA, MAMPARA, INODORO, LAVABO Y PINTADO DE TECHO; Y SUSTITUCION DE PUERTA ENTRADA PRINCIPAL, con emplazamiento en CALLE SAN SEBASTIAN 36, 3º.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 89,25€.

AUTOLIQUIDACION: 25,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 64,25€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

TOTAL LIQUIDACION: 164,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 284,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.10. LICENCIA DE OBRAS. Expediente 254/2017. DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE MURO DE CERRAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN URB. ATLANTERRA T12-13, SOLICITADA POR ALFONS LUYTEN Y VERONIQUE ANNE NOLF**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Expediente: Licencias de Obra 2017/254

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALFONS LUYTEN Y DÑA. VERONIQUE ANNE A. NOLF, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE MURO DE CERRAMIENTO DE 15,30M. X 1,30M. -Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: CABO DE PLATA PARCELA T12-T13.

Documentación:

- Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Cebada Orrequia y visado con número 2017-02262.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Cebada Orrequia y visado con número 2017-02266.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/07/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/07/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D ALFONS LUYTEN Y DÑA. VERONIQUE ANNE A. NOLF, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN DE 15,30M. X 1,30M. EN URB ATLANTERRA PARCELA T12-T13.

CONDICIONANTES:

- La altura del cerramiento no podrá sobrepasar si es de muro de piedra 1.30m de altura total. Debiendo de respetar las condiciones establecidas en el art 46 reflejado en el presente informe.
- Tendrá que aportarse la autorización de Atlanterra inmobiliaria, en relación al art.5 de las ordenanzas reguladoras del plan de ordenación cabo de plata.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 8.955,33€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 474,63 €.

AUTOLIQUIDACION: 89,55 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 385,08€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 358,21€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



TOTAL LIQUIDACION: 743,29€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 488,73€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.232,02€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º - La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º - La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º - Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.11. LICENCIA DE OBRAS Expediente 259/2017. LIMPIEZA Y DESBROCE DE MATORRAL, EN PARCELA SITA EN CABO PLATA, URBANIZACION ATLAN TERRA SOLICITADO POR D. JUAN DIEGO BENITEZ VARO**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica

Expediente: Licencias de Obra 2017/259

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN DIEGO BENITEZ VARO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- LIMPIEZA Y DESBROCE DE MATORRAL DE 2662 M2.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CABO DE PLATA, PARCELA I2/3B.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/07/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/07/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN DIEGO BENITEZ VARO, la licencia de obras solicitada, consistente en LIMPIEZA Y DESBROCE DE MATORRAL DE 2662 M2, con emplazamiento en CABO DE PLATA, PARCELA I2/3B.

CONDICIONANTES:

- Se autoriza la limpieza de matorrales y rastrojos en la finca de referencia para prevención de riesgos por incendio.
- No se autoriza el desbroce completo con medios mecánicos, ya que forma parte un capítulo correspondiente al movimiento de tierras de una obra mayor y debe de estar incluida en el proyecto técnico.
- No se autoriza la tala de árboles o especies protegidas.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 31,80€.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,80€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 49,80€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 169,80€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.12. LICENCIA DE OBRAS Expediente 265/2017. Obras en el interior de vivienda SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA, SITA EN CALLE TINTO, 1, 3ºB, SOLICITADA POR DÑA. MARIA DE LA LUZ ATALAYA GONZALEZ**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica

Expediente: Licencias de Obra 2017/265

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA ATALAYA GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - CAMBIO BAÑERA POR PLATO DE DUCHA DE 1,5 M/2.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE TINTO 1, 3ºB.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/07/2017.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/07/2017.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





1º.- CONCEDER a Dña. MARIA ATALAYA GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO BAÑERA POR PLATO DE DUCHA DE 1,5 M/2, con emplazamiento en CALLE TINTO, 1, 3ºB.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,85 €.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 12,85€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 32,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 72,85€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.13. LICENCIA DE OBRAS Expediente 270/2017. Obras en el interior de vivienda SOLERIA VIVIENDA, ALICATADOS COCINA Y BAÑOS, SITA EN CALLE TRAFALGAR, 21, SOLICITADA POR D. CLAUDIO BERNAL GUERRERO**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Oficina Técnica

Expediente: Licencias de Obra 2017/270

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. CLAUDIO BERNAL GUERRERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - SOLERIA GENERAL VIVIENDA DE 82M/2 Y ALICATADOS COCINA Y BAÑOS 52M/2.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE TRAFALGAR 21.
  
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/07/2017.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/07/2017.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/07/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. CLAUDIO BERNAL GUERRERO, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIA GENERAL VIVIENDA DE 82M/2 Y ALICATADOS COCINA Y BAÑOS 52M/2, con emplazamiento en CALLE TRAFALGAR 21.

**CONDICIONANTES:**

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 321,30€.

AUTOLIQUIDACION: 90,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 231,30€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 360,00€

TOTAL LIQUIDACION: 591,30€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 791,30€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



#### 4. MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

#### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/07/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c12c5c36629c46e7aa9cf54ca6092653001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

